



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

NOTA INFORMATIVA

Debido a las diferentes publicaciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), la Real Federación de Fútbol de Madrid comunica a todos sus afiliados esta nota aclaratoria sobre las Órdenes 1177/1178/1226/1273 y 1274, con los siguientes puntos:

1.- Equipos en competiciones de ámbito estatal y carácter no profesional (2ª División "B", 3ª División, Juvenil División de Honor, Juvenil Nacional, Liga Iberdrola, Liga Reto y 1ª División Nacional Femenina):

En virtud de la Orden 1177/2020, las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional que estén bajo la tutela organizativa de la Real Federación Española de Fútbol que se desarrollen en el territorio de la Comunidad de Madrid, **será de aplicación el Protocolo aprobado por el Consejo Superior de Deportes:**

https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/protocolo_reforzado_vuelta_competiciones_rfef.pdf

Exclusivamente los futbolistas, entrenadores, árbitros y oficiales necesarios para el desarrollo de la actividad y con licencia en vigor de categoría nacional podrán salir y entrar de los municipios o áreas de contención, únicamente para entrenamientos y competición, siempre con la acreditación de la Federación. En estos casos, los clubes deben solicitar a través de la intranet oficial de la RFFM las acreditaciones correspondientes.

2.- Equipos en competiciones autonómicas:

En virtud de la Orden 1178/2020 de 18 de septiembre, de la Orden 1226/2020 de 25 de septiembre y de las Órdenes 1273 y 1274/2020 de 1 de octubre por la que se toman medidas adicionales con razón de salud pública para la contención y prevención del Covid-19, se estipulan un conjunto de municipios y áreas básicas de salud de la Comunidad de Madrid con medidas específicas y excepcionales de restricción de movilidad, donde serán de aplicación para todas las personas que se encuentren o circulen en los núcleos de población afectados, con las excepciones marcadas en las mismas.

En función de dichas ordenes, sólo y exclusivamente en los **municipios y áreas de contención**, tanto al aire libre como en interior, la práctica deportiva estará **limitada a un máximo de 6 personas por grupo**.





REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Como consecuencia de las restricciones de movilidad, **los futbolistas, entrenadores o árbitros en competiciones de ámbito autonómico, no podrán salir ni entrar en los municipios o áreas de contención para la práctica deportiva.**

Ejemplos:

Un futbolista/entrenador/árbitro que resida en Madrid (zona restringida) **podrá desplazarse** a su centro de entrenamiento siempre y cuando esté ubicado en el mismo municipio (Madrid).

Un futbolista/entrenador/árbitro que resida en el municipio de Ajalvir (zona **NO** restringida) **podrá desplazarse** a su centro de entrenamiento si este está dentro del municipio de Pozuelo de Alarcón (zona **NO** restringida).

Un futbolista/entrenador/árbitro que resida en el municipio de Leganés (zona restringida) **no podrá desplazarse** a su centro de entrenamiento si este está dentro del municipio de Madrid (zona restringida), **ni podrá desplazarse** a su centro de entrenamiento si está dentro del municipio de Ajalvir (zona **NO** restringida)

Un futbolista/entrenador/árbitro que resida en el municipio de Ajalvir (zona **NO** restringida) **no podrá desplazarse** a su centro de entrenamiento si este está dentro del municipio de Leganés (zona restringida).

Atentamente,



Eduardo Jiménez García
Secretario General RFFM

C/ Vía Lusitana, 5 - 28025 - Madrid - Teléfono: 917791610 - Web: <http://www.rffm.es> - Email: futbol@rffm.es



Real Orden al Mérito Deportivo
Consejo Superior de Deportes 2013



Gran Cruz de Honor de la Orden del
Dos de Mayo Comunidad de Madrid 2013



Medalla de Plata al Mérito Deportivo
Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid 1991